

C. JESÚS MANUEL GARCÍA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO A.R.C., S.A. DE C.V.

Dimicilio, teléfonos y correo electrónico del Representante Legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificación Procedente
Bitácora: 09/DGA0018/01/19
Expediente: 27TA2017X0033

Con referencia al escrito sin número de fecha 10 de enero de 2019, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el día 11 de enero de 2019, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Jesús Manuel García Silva**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO A.R.C., S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Estación de Servicio A.R.C., S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Avenida Adolfo Ruíz Cortines Poniente No. 2733, Col. Atasta de Serra, municipio de Centro, estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue autorizado en materia de impacto ambiental por esta **AGENCIA**, mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/10419/2017** de fecha 26 de julio de 2017, con una vigencia de **12 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y posteriormente de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo. Plazos que empezaron a computarse a partir del día 14 de agosto de 2017, fecha en que fue notificado el oficio en comento.
- IV. Que mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/5978/2017** de fecha 23 de mayo de 2018, esta **AGENCIA**, otorgó una ampliación de plazo adicional por **06 meses** para concluir con la construcción del **Proyecto**, el cual empezó a computar a partir del término del primer plazo otorgado, de manera que el plazo para concluir con la etapa de construcción del **Proyecto** fenecerá el 15 de febrero de 2019.
- V. Que el día 11 de enero de 2019, se recibió en la **AGENCIA** el escrito de fecha 10 de mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** solicitó la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental de acuerdo con el trámite COFEMER **SEMARNAT-04-008**, solicitando lo siguiente:

"Se solicita ampliación de plazo conforme a derecho, con resolutivo en materia de impacto ambiental vigente.



PLAZO SOLICITADO:

"6 meses adicionales para la etapa de preparación del sitio y construcción"

MODIFICACIÓN SOLICITADA: *Disminución en la Capacidad de Almacenamiento*

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO AUTORIZADA:

Tanque	Capacidad (litros)	Producto
1	60,000	Magna
2	80,000 *bipartido (40/40)	Premium
3	80,000 *bipartido (40/40)	Diésel

Fuente: Autorización ASEA/UGSIVC/DGGC/10419/2017

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO SOLICITADA (POR DISMINUCIÓN):

Tanque	Capacidad (litros)	Producto
1	80,000	Magna
2	60,000	Premium
3	60,000	Diésel

Precisamos que la modificación del proyecto únicamente esta encaminada en la DISMINUCIÓN EN LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS POR 6 MESES ADICIONALES, de tal forma que no se prevén nuevos impactos ambientales significativos y/o de riesgo" (sic)

VI. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- Solicitud de ingreso del trámite, firmado por el C. Jesús Manuel García Silva, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIO A.R.C., S.A. DE C.V.
- Pago de derechos del trámite.
- Copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental, emitido por esta **AGENCIA**, con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/10419/2017** de fecha 26 de julio de 2017.
- Copia simple de la ampliación de plazo otorgada por esta **AGENCIA**, mediante número de oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/5978/2017** de fecha 23 de mayo de 2018.
- Copia simple del acta constitutiva de la empresa SERVICIO A.R.C., S.A. DE C.V., así como poder del representante legal.
- Copia simple de la identificación oficial del C. Jesús Manuel García Silva.
- Carta autorización para recibir y oír notificaciones vía correo electrónico.
- Carta Bajo protesta de decir la verdad que el proyecto no ha sido modificado con forme a lo autorizado.
- Copia simple del RFC de la empresa SERVICIO A.R.C., S.A. DE C.V.
- Plano arquitectónico del proyecto.
- CD. con la información correspondiente.

VII. Que derivado de lo anterior, y de acuerdo a la información presentada por el **Regulado**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada para disminuir la capacidad de almacenamiento de combustibles para quedar: 1 tanque de 80,000 litros para gasolina Magna, 1 tanque de 60,000 litros para gasolina Premium y 1 tanque de 60,000 litros para Diésel, y por otra parte la ampliación de plazo de las obras relacionadas para la etapa de preparación y construcción del **Proyecto**, de acuerdo al **Considerando V**, no generarán impactos ambientales adicionales a los evaluados previamente, por lo que no contravienen el contenido de la autorización otorgada, entendiéndose por contenido los elementos que sustentaron dicha autorización en términos del análisis de la legislación ambiental



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1474/2019
Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019

aplicable cuando fue emitida y la evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el **Proyecto**. Por lo anterior, dichas modificaciones no alteran los elementos de decisión y el análisis antes descrito y por ende no contravienen las disposiciones legales que dieron origen a la autorización en materia de impacto ambiental mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/10419/2017** de fecha 26 de julio de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto en el artículo antes citado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para concluir con las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a surtir efecto a partir del 16 de febrero de 2019, día siguiente en que fenecerá el segundo plazo otorgado. Así mismo, **AUTORIZAR** la modificación al **Proyecto** solicitada para disminuir la capacidad de almacenamiento de combustibles para quedar: 1 tanque de 80,000 litros para gasolina Magna, 1 tanque de 60,000 litros para gasolina Premium y 1 tanque de 60,000 litros para Diésel, de acuerdo al **Considerando V**, y que se llevarán a cabo dentro del mismo predio autorizado, con ubicación en Avenida Adolfo Ruíz Cortines Poniente No. 2733, Col. Atasta de Serra, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/10419/2017** de fecha 26 de julio de 2017; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. - El **Regulado** deberá contar previo al inicio de operaciones con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la **C. Jesús Manuel García Silva**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIO A.R.C., S.A. DE C.V.**

Página 3 de 4





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1474/2019

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019

QUINTO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Jesús Manuel García Silva**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO A.R.C., S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Mtro. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento
Mtro. Genaro García de Icaza. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0018/01/19
Expediente: 27TA2017X0033

